FIRMADO POR:

HURTADO MIRANDA Natali Edith FAU 20556097055 soft

CANGAHUALA GRANDE Maria De Los Angeles FAU 20556097055 soft

HUMPIRE MAMANI Jose Andrei FAU 20556097055 soft

PAZ APARICIO LEONARDO DANIEL FIR 42766158 hard

VIZCONDE SUAREZ Janeth Yvonne FAU 20556097055 soft

DOMINGUEZ GUERRA Beatriz Diana FAU 20556097055 soft

MELGAR CHAPARRO Antero Cristian FAU 20556097055 soft

TELLO COCHACHEZ Marco Antonio FAU 20556097055 soft

INFORME N° 00822-2022-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía – Nivel II

NATALI EDITH HURTADO MIRANDA
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas – Nivel I

MARÍA DE LOS ANGELES CANGAHUALA GRANDE
Especialista Social

JANETH IVONNE VIZCONDE SUÁREZ
Especialista Ambiental – Nivel II

BEATRIZ DIANA DOMÍNGUEZ GUERRA
Especialista Ambiental III en Medio Físico

JOSE ANDREI HUMPIRE MAMANI
Especialista Ambiental en Sistema de Información Geográfica (SIG) – Nivel III

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del proyecto "*Parque Hibrido Eólico – Solar Windica y su Interconexión al SEIN*", presentado por Fener Perú S.A.

REFERENCIA : Trámite E-CLS-00200-2022 del 19 de julio de 2022

FECHA : San Isidro, 03 de octubre de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite E-CLS-00200-2022 de fecha 19 de julio de 2022, FENER PERÚ S.A. (en adelante, ***el Titular***) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, ***DEAR Senace***), la solicitud de Clasificación del Proyecto *"Parque Hibrido Eólico – Solar*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Windica y su Interconexión al SEIN", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado - ***EIAsd***).

1.2 Mediante Carta Nº 00218-2022-SENACE-PE/DEAR de 21 de julio de 2022, la DEAR Senace requiere al titular que dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la recepción de dicho documento, cumpla con publicar dos (02) avisos para la difusión de la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP.

1.3 Mediante Trámite E-CLS-00200-2022 DC-1 de 27 de julio de 2022, el Titular remitió a la DEAR Senace la Carta S/N con información sobre la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.

1.4 Mediante Oficio N° 00714-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 27 de julio de 2022 la DEAR Senace remitió al Ministerio de Cultura (en adelante, ***CULTURA***), copia de la Solicitud de Clasificación para la emisión de la opinión correspondiente.

1.5 Mediante Auto Directoral N° 00204-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 18 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 00673-2022-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace, requirió al Titular cumpla con absolver las observaciones formuladas a la EVAP.

1.6 Mediante Trámite N° E-CLS-00200-2022 DC-2 de fecha 26 de agosto de 2022, CULTURA remitió el Oficio N° 000348-2022-DCIA/MC, conteniendo la Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del EVAP, la cual fue trasladada al titular mediante Carta Nº 00257-2022-SENACE-PE/DEAR de 26 de agosto de 2022, a fin de que remita información para su levantamiento en el plazo otorgado por el Auto Directoral N° 00204-2022-SENACE-PE/DEAR.

1.7 Mediante Tramite N° E-CLS-00200-2022 DC-3 de fecha 31 de agosto de 2022, el Titular solicitó a la DEAR Senace una ampliación de plazo a fin de presentar la información destinada a subsanar las observaciones requeridas.

1.8 Mediante Auto Directoral N° 00222-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 01 de noviembre de 2022, sustentado en el Informe N° 00716-2022-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace, amplió el plazo para presentar los descargos referido en el párrafo anterior.

1.9 Mediante Tramite E-CLS-00200-2022 DC-4 y DC-5, ambos de fecha 16 de setiembre de 2022, el Titular presentó ante la DEAR Senace, el levantamiento de las observaciones formuladas por la DEAR Senace.

1.10 Mediante Oficio N° 00860-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 19 de setiembre de 2022, la DEAR Senace solicitó a CULTURA su pronunciamiento final respecto al EVAP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

1.11 Mediante Tramite E-CLS-00200-2022 DC-6 y DC-7 de fecha 28 y 29 de setiembre de 2022, respectivamente, el Titular presentó ante la DEAR Senace, información complementaria para el levantamiento de las observaciones.

1.12 Mediante Trámite N° E-CLS-00200-2022 DC-8 de fecha 29 de setiembre de 2022, CULTURA remitió el Oficio N° 000437-2022-DCIA/MC, conteniendo la Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del EVAP.

1.13 Mediante Tramite E-CLS-00200-2022 DC-9 de fecha 30 de setiembre de 2022, el Titular presentó ante la DEAR Senace, información complementaria para el levantamiento de las observaciones.

II. ANÁLISIS

Objeto del presente Informe

2.1 El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DEAR Senace mediante el Informe N° 00673-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 18 de agosto de 2022, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la información presentada con los E-CLS-00200-2022 DC-4, DC-5 y DC-6 de fechas 16 y 28 de setiembre de 2022, respectivamente, con la finalidad principal de: i) asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, ***SEIA***), y en caso de corresponder Categoría II ó III, ii) Aprobar los Términos de Referencia para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental, y iii) Aprobar el Plan de Participación Ciudadana.

Aspectos normativos

2.2 De conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2019-EM (en adelante, ***RPAAE***) previo al inicio de actividades eléctricas susceptibles de generar impactos ambientales negativos, sujetas al SEIA, o de la ampliación o modificación de una actividad, o cualquier desarrollo de las referidas actividades, el Titular está obligado a presentar a la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o su modificación que, luego de su aprobación, es de obligatorio cumplimiento. [1]

2.3 Asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 del RPAAE indica que los Estudios Ambientales aplicables a las actividades eléctricas son los siguientes: a) Declaración

[1] De acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM que aprueba el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental Para Las Inversiones Sostenibles, vigente a partir del 21 de julio de 2022, respecto de los Procedimientos en trámite, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de las disposiciones del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM en mención, se resuelven conforme a las disposiciones normativas bajo las cuales se iniciaron.
Es preciso señalar, que el presente procedimiento de clasificación, fue ingresado por el Titular a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, el día 19 de junio de 2022; por lo tanto, dicho procedimiento se rige bajo las disposiciones normativas antes de la entrada de vigencia del Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental Para Las Inversiones Sostenibles.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de Impacto Ambiental (DIA) – Categoría I; b) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA- sd) – Categoría II; y c) Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) – Categoría III. Adicionalmente, en el numeral 8.2 indica que en el Anexo 1 del RPAAE contiene la clasificación anticipada de las actividades eléctricas, precisando el Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada actividad eléctrica.

2.4 No obstante, el presente proyecto no se encuentra dentro los indicados en el Anexo 1 del RPAAE, por lo que de conformidad con el artículo 10º del RPAAE, el titular presentó una solicitud de clasificación ambiental en el marco del SEIA.

2.5 Cabe indicar que, de conformidad con el literal f) de la Ley N° 29968, el SENACE tiene la función de "*Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya transferencia de funciones al SENACE haya concluido*"; por lo que, SENACE resulta ser la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de clasificación, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

2.6 Mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al SENACE en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de "Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación (…) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas". Asimismo, en el artículo 3º de dicha Resolución Ministerial se señala que el SENACE continuará aplicando la normativa sectorial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968.

2.7 Ahora bien, de conformidad con el artículo 11º del RPAAE, el titular deberá acompañar su solicitud de clasificación de la solicitud de acuerdo al formato, de una copia EVAP, de una propuesta de clasificación, de una propuesta de Términos de Referencia para cuando corresponda, entre otros.

2.8 El artículo 13º del RPAAE establece los plazos del procedimiento de clasificación, determinando también que puede requerirse opinión técnica a diversas entidades si es necesario.

2.9 Por último cabe indicar que, teniendo en consideración la propuesta de clasificación presentada por el titular, de conformidad con el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14º del RPAAE, la Autoridad Ambiental Competente como resultado del procedimiento de Clasificación emite una Resolución mediante la cual, en caso se asigne la Categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d) al proyecto eléctrico, se aprueba los Términos de Referencia y se autoriza la realización de las investigaciones, extracciones y colectas solicitadas, según corresponda; en el presente caso, también se aprobará un Plan de Participación Ciudadana. Asimismo, en la Resolución de clasificación se indican las autoridades que deben emitir opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio Ambiental respectivo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Descripción del proyecto

2.10 Del contenido de la evaluación preliminar presentado, se desprende que el Titular señala lo siguiente:

Objetivo del Proyecto

2.11 El objetivo del Proyecto es incrementar la oferta de generación eléctrica en el Perú mediante el aprovechamiento sustentable de fuentes de energía renovable no convencionales, como la energía eólica y solar, a través de la construcción y operación de un parque Híbrido Eólico – Solar Windica cuya generación de energía combinada provea continuamente energía al SEIN.

Ubicación del Proyecto

2.12 El Proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Características del Proyecto

2.13 El Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica, consiste en la construcción y operación de un "Parque Híbrido", de una Potencia Total de 175.2 MW, la cual estará conformada, por una Planta Eólica de 150MW, una Planta Solar de 25.2 MW, una Subestación Elevadora, una Línea de Transmisión Eléctrica (LT) de 220 kV, de una longitud de 21.8 Km y un acceso de 17.03 Km; que unirá la Subestación Elevadora del Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica (SE PH Windica) con la subestación eléctrica Nueva Intermedia (proyectada), del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), además de otras obras complementarias.

En la siguiente Tabla, se muestra los componentes principales y temporales del proyecto,

Cuadro 01 Componentes Principales y Temporales del Proyecto

Componentes Principales	Componentes Temporales
Parque Eólico	Área Administrativa Temporal (AAT) y Almacén Temporal 1 zona de acopio 4 depósitos de Material Excedente (DME) de 26 400 m3 de capacidad total de almacenamiento 1 planta de concreto
25 aerogeneradores de 6 MW	
Cimentación de los aerogeneradores	
Plataforma de montaje de equipos	
Caminos de acceso al proyecto	
Caminos interiores hasta la subestación elevadora	
Zanjas y líneas eléctricas de evacuación en MT	
Parque Solar	
54432 módulos solares bifaciales de 550 Wp	
16 inversores centrales	
408 seguidores solares de 112 módulos cada uno y 8 seguidores solares de 84 módulos cada uno	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Componentes Principales	Componentes Temporales
4 estaciones transformadoras	
Caminos internos hasta la subestación elevadora	
Zanjas y líneas eléctricas de evacuación en BT y MT	
Vallado de seguridad	
Subestación elevadora	
Patio de llaves y aparellaje	
Edificio de control	
Línea de transmisión Eléctrica 220 kV:	
De 21.8 km de longitud	

Fuente: Expediente EVAP

Etapas del Proyecto

El proyecto contempla las etapas y actividades que se muestran en la tabla siguiente:

Cuadro 02 Etapas del Proyecto

Etapas	Actividades
Planificación y Construcción	Contratación de mano de obra temporal
	Limpieza de terrenos
	Transporte de aerogeneradores, módulos solares, seguidores solares, inversores, estaciones transformadoras, maquinaria, insumos, equipos y personal, entre otros.
	Instalación de componentes temporales
	Obras civiles (movimientos de tierras y compactación; caminos de acceso e interiores; cimentaciones y plataformas de montaje de los aerogeneradores, canalización subterránea de media y baja tensión, entre otros)
	Montaje de aerogeneradores
	Montaje electromecánico de los componentes del Parque Solar (Montaje de módulos solares, inversores, seguidores solares, estaciones transformadoras, vallado perimetral, entre otros).
	Construcción de la Línea de Transmisión, subestación elevadora y del Edificio de control y montaje del aparellaje eléctrico
	Cierre de la etapa constructiva
Operación	Contratación de mano de obra temporal
	Funcionamiento de aerogeneradores
	Funcionamiento parque solar
	Funcionamiento de la línea de transmisión, subestación elevadora y edificio de control
	Actividades de mantenimiento (mantenimiento de Aerogeneradores, mantenimiento de los componentes del proyecto solar, mantenimiento de la Subestación elevadora y mantenimiento de la línea de transmisión)
Abandono	Contratación del personal temporal
	Cierre y clausura de instalaciones (Retiro de estructuras y sistemas eléctricos)

Fuente: Expediente EVAP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Equipo y Maquinarias

Cuadro 03 Equipos y Maquinarias

Ítem	Tipo de Equipo	Cantidad
1	Buldócer	8
2	Retroexcavadora	10
3	Compactadora	8
4	Camión volquete	5
5	Mixer 8m3	8
6	Camión cisterna	10 m3
7	Camión pluma	7
8	Camión rampa	4
9	Grúa principal	4
10	Grúa secundaria	4
11	Hincadoras hidráulicas	4
12	Grupos electrógenos	3
13	Motoniveladoras	4
14	Camión de transporte de materiales (12 tn)	1
15	Camión de transporte de materiales (24 tn)	1
16	Camión de transporte de combustible	1
17	Camión para traslado de materiales de construcción a frentes de trabajo	3
18	Carretillas elevadoras	4
19	Rotomartillos	4
20	Subsolador	1

Fuente: Expediente EVAP

Personal

2.14 **Construcción**: se requerirá un promedio de 150 trabajadores al mes, estimándose una cantidad máxima de 200 personas. El número de mano de obra calificada es de 60 y no calificado es de 140, el personal es de modalidad permanente mientras dure las actividades y el turno de trabajo es de 8:00 am – 6: 00pm

2.15 **Operación:** En la etapa de operación del Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica, durante los 30 años de vida útil, requerirá de personal permanente, estimando la contratación de 14 personas. El número de mano de obra calificada es de 2 (supervisores generales) y no calificado es de 12, el personal es de modalidad permanente mientras dure las actividades y el turno de trabajo es de 8:00 am – 6: 00pm.

2.16 **Abandono:** Para la etapa de abandono se requerirá un promedio de 100 trabajadores al mes, estimándose una cantidad máxima de 150 trabajadores. El número de mano de obra calificada es de 45 y no calificado es de 105, el personal es de modalidad permanente mientras dure las actividades y el turno de trabajo es de 8:00 am – 6: 00pm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Monto de inversión

2.17 El monto estimado de la inversión para la implementación del Parque Híbrido Eólico Solar será de USD 65 000, 000 (Sesenta y cinco mil dólares americanos).

III. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR

3.1 De conformidad con el artículo 12º del RPAAE, una vez admitida a trámite la solicitud de clasificación del Estudio Ambiental de un proyecto eléctrico, la Autoridad Ambiental Competente debe darle difusión, procurando establecer mecanismos de participación ciudadana y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la autoridad sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación correspondiente.

3.2 Es así que, Mediante carta N° 00218-2022-SENACE-JEF/DEAR de fecha 21 de julio de 2022, la DEAR Senace remitió al Titular el formato de aviso para la publicación de la presentación de la solicitud de clasificación en el diario oficial El Peruano y en otro de mayor circulación de las localidades comprendidas en el área de influencia del proyecto.

3.3 Asimismo, en consideración al artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1500, se consideró necesario emitir cuatro (04) anuncios radiales diarios difundiendo la solicitud de Clasificación del proyecto durante cinco (05) días calendario en la estación de mayor sintonía en las localidades vinculadas al proyecto, a partir del día siguiente de publicación del aviso en los diarios referidos en el párrafo anterior.

3.4 Mediante anexo E-CLS-00200-2022 DC-1 de fecha 27 de julio de 2022, el Titular remitió a la DEAR Senace copia de las publicaciones realizadas en el diario oficial "El Peruano" y en el diario "Correo" de la ciudad de Ica, ambas de fecha 26 de julio de 2022 (Anexos 01 y 02).

3.5 Además, el Titular ha adjuntado la copia del Contrato de Locación de Servicios para Difusión Radial, celebrado con "Radio La Sureñita 90.1 FM", con fecha 25 de julio de 2022 (ver Anexo 03); para difundir la "Solicitud de Clasificación del proyecto "Parque Híbrido Eólico-Solar Windica y su Interconexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional – SEIN", por 5 días calendario, contados del 27 al 31 de julio de 2022, con una Frecuencia de Mañana (2 veces en el horario de 08:00 am y 11:00 a.m), tarde (06:00 pm) y noche (08:00 pm) en la Radio LA SUREÑITA 90.1 FM.

3.6 Finalmente, la DEAR Senace solicitó al Titular hacer entrega de dos (02) copias digitales e impresas de la Evaluación Ambiental Preliminar, que forma parte de la solicitud de Clasificación, al: a) Gobierno Regional de Ica b) Dirección Regional de Energía y Minas – GORE Ica c) Municipalidad Provincial de Ica, y d) Municipalidad Distrital de Santiago. En ese sentido, el Titular ha cumplido con presentar los cargos de entrega de las dos copias impresas y dos copias digitales (en Cds) de la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto, ante cada autoridad solicitada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

IV. Evaluación de la subsanación de las observaciones del Informe N° 000673-2022-SENACE-PE/DEAR

4.1 Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular mediante los Trámites N° E-CLS-00200-2022 DC-4, DC-5, DC-6, DC-7 Y DC-9 de fechas 28, 29 Y 30 de setiembre de 2022, respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas por la DEAR Senace mediante Informe N° 00673-2022-SENACE-PE/DEAR, han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el anexo N° 01 del presente informe.

V. Revisión de la propuesta de clasificación

5.1 De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5º de la Ley del SEIA; y, de la revisión y el análisis técnico de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el proyecto produciría **impactos ambientales negativos leves**, toda vez que, como resultado de su implementación podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro 04 Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas	Tipo de Impacto
Criterio 1 La protección de la salud pública y de las personas.	a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peli-grosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración. b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores. c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas. d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta. e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes eta-pas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población. f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuen-cia de la aplicación del proyecto.	Bajo
Criterio 2 La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y	a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración. b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.	Moderado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas	Tipo de Impacto
líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radioactivos.	c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones. d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta. e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta. f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto. g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y verti-miento correspondientes. h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radiactiva	
Criterio 3 Protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión. b. Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta, c. Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas, d. Acumulación de sales y mal drenaje, e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo, f. La inducción de tala de bosques nativos, g. La alteración de cuerpos o cursos receptores de agua, por sobre los caudales ecológicos, h. La alteración de los parámetros fisco, químicos y biológicos del agua, i. La modificación de los causes y usos actuales del agua j. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas, k. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.	Bajo
Criterio 4 La protección de áreas naturales protegidas.	Este criterio no aplica a la presente EVAP puesto que el proyecto no superpone con ningún Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento.	No aplica
Criterio 5 Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación	a. Afectación a los ecosistemas, especies y genes; b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas. c. Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural. d. Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas. e. La introducción de especies de flora y fauna exóticas. No se considera a las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen previamente en el territorio involucrado.	Moderado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas	Tipo de Impacto
genética por su importancia para la vida natural.	f. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática. g. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica, h. El reemplazo de especies endémicas o relictas, i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local, j. La alteración de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras.	
Criterio 6. La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas	a. La inducción a las comunidades que se encuentren en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente, b. La afectación a los grupos humanos protegidos por disposiciones especiales, c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local, d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades, e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales y culturales, f. Los cambios en la estructura demográfica local, g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural, h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades. i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.	Bajo
Criterio 7 La protección de espacios urbanos.	El proyecto no se desarrollará en espacios urbanos, por tanto, no existirá una afectación.	No aplica
Criterio 8 La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.	a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural. b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas. c. La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.	Moderado

5.2 La evaluación de impactos realizadas por el Titular comprende actividades por cada etapa del proyecto. Los impactos ambientales identificados son detallados a continuación:

- Como resultado de las distintas actividades del proyecto en las etapas de construcción, operación y abandono, no se han identificado afectaciones directas sobre el suelo, aire, vibraciones y cuerpos de agua, que afecten a las personas o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

pobladores cercanos, por lo que el impacto potencial sobre estos es casi nulo. Se ha identificado impactos a la calidad del suelo y erosión de los mismo, así como de aire y vibraciones por movimientos de tierras y traslado de vehículos, los cuales serán puntuales y solo en la etapa de construcción, así como por el movimiento de tierras y traslado de vehículos durante las obras constructivas. Asimismo, se ha identificado un riesgo al suelo por derrames de combustible, para ello se cuenta con un plan de contingencia, por lo que los efectos hacia la salud de las personas son casi nulos.

- Se generarán residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos, por tanto, se cuenta con un programa de manejo y gestión, que serán dispuestos por un EO-RS en un relleno sanitario.

- Las actividades del proyecto afectarán a la calidad de los suelos y existirá una pérdida por erosión, solo en la etapa de construcción, cuyos impactos serán bajos y localizados solo en el área que ocuparán los componentes y accesos previstos.

- Respecto a las actividades de funcionamiento de los aerogeneradores durante la etapa de operación, se tiene el Incremento del nivel de ruido como consecuencia del funcionamiento de los aerogeneradores, de origen mecánico (producido por el generador) y aerodinámico (movimiento de palas), es de intensidad media de manera continua debido al giro de las palas por el viento durante toda la etapa operación.

- Existirá un potencial impacto de la pérdida de los suelos debido a la erosión por la ejecución de los trabajos que dejarán suelos descubiertos, solo en la etapa de construcción; sin embargo, esta condición será temporal, por lo que los impactos hacia el suelo serán bajos.

- No se generará la alteración de cuerpos o cursos de agua, ni alteración de los parámetros físico, químico.

- El desarrollo del proyecto afectará la belleza escénica del paisaje, puesto que, en las etapas de construcción, operación y abandono, la presencia de las instalaciones cambiará el paisaje del entorno que se mantendrá por toda la vida útil del proyecto; por lo tanto, este impacto es calificado como moderado.

- En la etapa de construcción, se esperan impactos sobre la alteración de la calidad del suelo y pérdidas de suelo por erosión, aire (material particulado y gases) y ruido, debido a los trabajos de habilitación de los componentes y accesos sobre la superficie de los suelos, por los movimientos de tierra y traslado de vehículos para instalaciones temporales y montaje, considerados como impactos bajos. Asimismo, existirá una alteración de la belleza paisajística, por la instalación de componentes como los aerogeneradores y el parque solar, que fueron calificados como impactos de importancia moderada. En medio biológico, se esperan impactos por la perturbación temporal de la fauna silvestre (fauna terrestre), pérdida de hábitat, pérdida de cobertura vegetal, afectación de la flora por la generación de material particulado y gases de combustión y afectación al

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ecosistema desértico costero, debido a las actividades de limpieza de terrenos, transporte, instalación, montaje y construcción de componentes.

- Para la etapa de operación, se presentará el impacto por la alteración de la belleza paisajística y ruido asociada principalmente a la presencia y funcionamiento (mecánico y aerodinámico) del Proyecto Parque Híbrido Eólico - Solar Windica; así como del cableado de la línea de transmisión eléctrica, elementos que dada sus grandes dimensiones resultan muy visibles y, por lo tanto, presentarán impactos de importancia moderada. En medio biológico, se esperan impactos por perturbación temporal de la fauna silvestre y/o uso local (fauna terrestre), afectación de la flora por la generación de material particulado y gases de combustión, contaminación lumínica, y colisión de fauna área (aves y murciélagos), debido a las actividades de de funcionamiento de los aeroegeneradores, parque solar y línea de transmisión, así como las actividades de mantenimiento.

- En la etapa de abandono, En medio biológico, se esperan impactos por perturbación temporal de la fauna silvestre y/o uso local (fauna terrestre), y afectación de la flora por la generación de material particulado, debido a las actividades que generan ruido y generación de material particulado durante el retiro de instalaciones. En medio físico, se esperan impactos en calidad de aire por material particulado y gases de combustión, ruido y vibraciones, por el uso de vehículos y maquinarias a ser utilizadas durante las actividades de abandono.

Sobre la vigencia de la Resolución de Clasificación

5.3 Finalmente, conforme al numeral 14.3 del artículo 14 del RPAAE; la Resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto eléctrico, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

Sobre las autorizaciones para realizar las investigaciones, extracciones y colectas respectivas para la elaboración de la línea base

5.4 Teniendo en consideración el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la RPAAE, en caso se asigne la Categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d) al proyecto eléctrico, se aprueba los Términos de Referencia y se autoriza la realización de las investigaciones, extracciones y colectas solicitadas, según corresponda.

5.5 No obstante, el titular deberá requerir a la autoridad competente los permisos y/o autorizaciones para el levantamiento de la línea base del EIA-sd y otros títulos habilitantes que fuesen necesario para el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones establecidas en la normativa vigente especifica aplicable al proyecto en particular.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

VI. SOBRE EL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL

De la Autoridad Competente (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace)

6.1 De conformidad con la Ley N° 29968, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

6.2 De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Senace aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la DEAR Senace encargado de efectuar la clasificación de proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, así como aprobar los términos de referencia. Asimismo, está encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.

6.3 Para mayor detalle, el artículo 56 del ROF del Senace establece que la DEAR tiene entre otras funciones:

> *"(…)*
> *f.* ***Evaluar*** *y verificar el cumplimiento del* ***Plan de Participación Ciudadana*** *y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente.*
> *g. Conducir y coordinar con las autoridades, los mecanismos de participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, en cumplimiento de la normativa vigente.*
> *(…)"* (resaltado agregado)

Del Plan de Participación Ciudadana del Parque Híbrido Eólico – Solar Windica

6.4 El literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, ***Ley del SEIA***), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

6.5 Por su parte, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, respecto de la participación ciudadana, señala lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

> ***"Artículo 68°. - De la participación ciudadana***
> *La participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (…). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se regirá supletoriamente por la Ley N° 28611, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 002 2009-MINAM y demás normas complementarias".*

6.6 Siendo que, el ejercicio de la participación ciudadana se efectiviza a través de la ejecución de los "Mecanismos de Participación Ciudadana", que conforme a lo descrito en el primer párrafo del artículo 70º del Reglamento del SEIA, constituyen aquellos instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales.

6.7 Asimismo, el artículo 25° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, *"El Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación de Estudios Ambientales constituye el documento mediante el cual el Titular del Proyecto de actividades eléctricas describe las acciones y mecanismos dirigidos para la realización del diálogo con la población involucrada e informar acerca del Proyecto.*

6.8 Para este efecto, antes de iniciar la elaboración del Estudio Ambiental correspondiente, el Titular del Proyecto, debe presentar ante la DGAAE **(ahora ante Senace)** el Plan de Participación Ciudadana referido a esta etapa, el cual estará sujeto a la aprobación por parte de la DGAAE para su posterior ejecución.

Área de Influencia del Proyecto

6.9 De acuerdo con los criterios físicos, biológicos y sociales establecidos, el **Área de Influencia Directa** (AID) se encuentra delimitada por los 150 metros a cada lado de los componentes del proyecto conformados básicamente por la vía de acceso, Línea de Transmisión 220 kV y el Parque híbrido.

Área de Influencia del Proyecto

6.10 **El Área de Influencia Directa (AID)** será ocupado en forma permanente o temporal durante la construcción y operación del Proyecto que comprende la infraestructura requerida para el Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica. El AID de la Línea de transmisión será de 75 m a cada lado de su eje, ya que se incluye el acceso para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

el mantenimiento de dichas torres y superando la extensión de la franja de servidumbre, la cual se extiende 12.5 m a cada lado del eje de la línea.

6.11 Las poblaciones que se ubican dentro de las dimensiones del AID (150.00 m a cada lado del eje de la LT y del área del Proyecto), debido a que podrían verse impactados directamente por la generación de polvo y ruido ocasionada por las actividades del Proyecto. el área de influencia directa (AID) comprende un área de 2,399.25 ha, para el Parque Híbrido Eólico – Solar Windica.

6.12 **El Área de Influencia Indirecta (AII)** es el espacio físico adyacente al Área de Influencia Directa, en el que se prevé se presentarán los posibles impactos ambientales indirectos como consecuencia de la implementación del Proyecto. Esta se encuentra delimitada por los 75 m a la redonda del área de influencia directa del Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica. En el caso de la línea de transmisión, 75 m a cada lado del área de influencia directa de la línea de transmisión. Poblaciones ubicadas en el AII del proyecto que serán impactadas indirectamente por la emisión de ruido y polvo. El Área de Influencia Indirecta comprende un área de 430.18 ha para el Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica.

Grupo de interés

6.13 Son los actores sociales son los representantes de la población a nivel Local/Vecinal, Distrital, Provincial y Regional y formarán parte del presente Plan de Participación Ciudadana (PPC) son los siguientes:

- Gestion Ambiental del Ministerio del Ambiente.
- Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
- Defensoria del Pueblo
- Gobierno Regional de Ica
- Municipalidad Provincial de Ica.
- Municipalidades distritales de Ica y Santiago.
- Autoridades locales de Santiago: Juzgado de Paz, Comisaria y Junta Vecinal y Vaso de Leche

6.14 Estos grupos de interés no son limitativos y se actualizarán en la medida que las relaciones comunitarias se fortalezcan en el entorno social donde se desarrollará el Proyecto, con la finalidad de garantizar una efectiva participación ciudadana.

Mecanismos de Participación Ciudadana

6.15 De acuerdo con los artículos 10° y 25° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- **Obligatorios:**
  - Talleres Participativos (durante la Elaboración del EIA-d y durante la durante la Evaluación del EIA-d)
  - Audiencia Pública

- **Complementarios:**
  - Buzón de Sugerencias / Canal de Atención Virtual de Sugerencias
  - Oficina Virtual de Atención Permanente
  - Equipo de Promotores

6.16 Los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios propuestos, durante el estado de Emergencia Sanitaria se adecuarán en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, de acuerdo con Decreto Legislativo N°1500.

6.17 Culminado el estado de Emergencia Sanitaria, el Titular se compromete a comunicar a la autoridad ambiental el desarrollo e implementación de los mecanismos restantes de manera presencial, conforme a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM.

6.18 El siguiente cuadro presenta los mecanismos de participación ciudadana que serán implementados en cada etapa del proceso:

Cuadro 05 Mecanismos de participación ciudadana

Mecanismos de participación ciudadana	Etapa del proceso de participación ciudadana		
	Antes de elaboración	Durante Elaboración	Durante evaluación
Talleres participativos	-	X	X
Audiencia pública	-	-	X
Equipo de promotores	X	X	X
Buzones de sugerencias	X	X	X
Canales de Atención Virtual/ Oficina Virtual de Atención Permanente	X	X	X

Elaboración: Senace

Respecto a los mecanismos de participación ciudadana obligatorios:

6.19 Los mecanismos de participación ciudadana se realizarán en el contexto de desarrollo de la pandemia originada por el COVID-19, lo cual se realizará teniendo en consideración lo dispuesto en el Artículo N° 6 del Decreto Legislativo N° 1500 que establece Medidas Especiales para Reactivar, Mejorar y Optimizar la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, Privada y Público Privada. Se aplicarán en base a lo establecido en la R.M. Nº 223-2010-MEM/DM que aprueba los Lineamientos para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

la Participación Ciudadana en las actividades eléctricas; usando mecanismos obligatorios y mecanismos complementarios.

6.20 Este escenario se plantea la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana mediante la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, a fin de cuidar la salud y acatar las medidas sanitarias dadas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19. Los cuales se ejecutarán y mantendrán vigentes mientras continúen las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. De existir disposiciones legales emitidas por el Poder Ejecutivo que autoricen el retorno las actividades habituales para el proceso de participación ciudadana, se procederá con la ejecución y continuidad de los mecanismos de Participación Ciudadana con actividades presenciales de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas. Al respecto, el Titular ha propuesto lo siguiente:

a) Talleres Participativos

Escenario durante la Emergencia Sanitaria

6.21 El Titular desarrollará e implementará el Taller Participativo Radial y su transmisión simultánea a través de una plataforma virtual (Zoom y Facebook)., para las etapas, durante la elaboración y durante la evaluación del EIA-sd Windica, dirigida a la población del distrito Santiago en el Área de Influencia del Proyecto.

6.22 El proceso de convocatoria se realizará cumpliendo los tiempos establecidos a través de las cartas y oficios de invitación, conforme al artículo 29° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, los cuales serán entregados por mesa de partes formal o enviados por mesa de partes virtual a las autoridades y a los representantes de los grupos de interés identificados de las Áreas de Influencia del Proyecto, durante las exposiciones se hará uso de diapositivas y un video informativo preparado por la empresa Titular y la Consultora Ambiental.

6.23 La población dispondrá de una línea telefónica para poder realizar sus consultas a través de llamadas telefónicas (942659006) en vivo o mediante el envío de mensajes por Whatsapp (942659006). Asimismo, estará a disposición el chat virtual del Zoom para la recepción de las preguntas. el poblador deberá indicar sus nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad y la localidad a la que pertenece.

6.24 La absolución de consultas y/o comentarios deberá ser realizado durante el desarrollo del Taller Participativo Virtual.

6.25 El Taller Participativo no presencial será registrado con grabaciones audiovisuales que serán remitidas sin editar a la autoridad competente, en un plazo máximo de siete (7) días calendario. Asimismo, aquellas preguntas que no puedan ser respondidas durante la emisión del programa radial serán todas atendidas por el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Titular, la consultora ambiental y Senace, según corresponda, en un plazo máximo de (07) días hábiles. Estas se indicarán en el Acta y se enviarán las respuestas por el mismo medio que fueron recibidas. El mismo plazo se aplica al envio de aportes, comentarios y sugerencias luego del taller.

6.26 Asimismo, se remitirá el acta, las preguntas y un breve informe sobre los resultados del Taller Participativo no presencial

6.27 Actividades adicionales para la convocatoria:

Cuadro 06 Actividades adicionales para la convocatoria

Mecanismo de publicidad	Tiempo Previo al Taller	Frecuencia y Lugar
Difusión de un spot informativo (radial)	Tres (03) días antes del Taller Participativo no presencial	Dos (2) veces en el horario de la mañana y tarde
Perifoneo de convocatoria, se indica en número de dos (2). Está actividad será monitoreada por los promotores sociales.	un (1) día antes de la realización del Taller Participativo Virtual	Por las principales avenidas de mayor afluencia de las localidades del área de influencia del proyecto
Afiches informativos en papel tamaño A-2	diez (10) días calendarios antes del Taller	Distribuido a los grupos de interés del Proyecto mediante el correo electrónico y Whatsapp (942659006)

6.28 La Autoridad Competente preguntará a los asistentes si se va a dejar un documento vinculado a la evaluación.

6.29 Al finalizar el Taller Participativo, se firmará un acta que dé cuenta de lo manifestado en el Taller, así como será grabado en audio y video.

6.30 La transmisión del Taller Participativo Radial se realizará mediante la señal de Radio La Sureñita 90.1FM, además, la transmisión simultánea virtual empleará la página de Facebook del Titular y Zoom, aplicativos empleados en el área, distrito de Santiago, para el acceso a internet.

6.31 De acuerdo a la información obtenida del Censo 2017, el 82,3% de los hogares en el distrito de Santiago posee un celular. La cobertura de telefonía móvil se da a través de la presencia comercial de las principales empresas telefónicas, tales como Movistar, Claro, Entel y Bitel; estos operadores móviles cuentan con acceso a la tecnología 4G, mayor velocidad de navegación. 25,1 % de los hogares del distrito de Santiago cuentan con un equipo electrónico (computadora, laptop o Tablet).

6.32 De manera que, los medios disponibles para la formulación de preguntas serán mediante la telefonía en vivo o mediante Whatsapp (942659006), los correos electrónicos proporcionados por el Titular, mensajes de textos telefónicos y mensajería instantánea vía Whatsapp (942659006) y Facebook. Al finalizar el Taller

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Participativo, se dará lectura al Acta que da cuenta de lo ocurrido y se procederá con la manifestación de conformidad del Acta por los participantes, de manera verbal.

6.33 Constituyen evidencias del desarrollo e implementación de los Talleres Participativos durante el estado de Emergencia Sanitaria los siguientes:

- El registro y el medio de contacto de cada una de las autoridades locales y de los representantes de los grupos de interés y actores sociales de las Áreas de Influencia del Proyecto a enviar el oficio de invitación digital.
- El registro (imágenes) del envío del oficio de invitación digital y confirmación de recepción de la notificación electrónica.
- Las boletas, facturas o contratos de la difusión del aviso radial de la convocatoria, detallando las veces al día y la semana.
- El La pauta o spot radial de la convocatoria, previamente enviados a Senace para su verificación.
- audiovisual de todo el desarrollo de los Talleres Participativos, sin editar.
- Las copias de los aportes de la población a través del formato de pregunta virtual implementado y de la respuesta.
- El registro de preguntas escritas vía correo electrónico y de la respuesta.
- El registro de preguntas escritas vía mensajería instantánea (mensaje de texto telefónico, mensaje vía Whatsapp (942659006)) y de la respuesta.
- El registro de preguntas orales vía llamadas telefónicas (942659006) de la respuesta.
- La sistematización (temas emergentes) y matriz de la participación de la población.

Escenario luego de la Emergencia Sanitaria

6.34 Este escenario se plantea la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en la localidad del área de influencia del Proyecto, de conformidad con los artículos 7 y 27 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 223-2010-MINEM/DM; y podrán ser implementadas una vez superadas las medidas sanitarias dadas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; condición bajo la cual el artículo 6 del Decreto Legislativo deja de tener vigencia.

6.35 De ser necesario, el Titular brindará servicios de transporte (ida y vuelta) para los pobladores de las localidades próximas al distrito de Santiago, del Área de Influencia del Proyecto que se encuentren distantes a la sede del evento.

b) Audiencia Pública

Escenario durante la Emergencia Sanitaria

6.36 Durante el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, la Audiencia Pública consistirá en la emisión de un programa radial y transmisión simultánea a través de una plataforma virtual (Zoom y Facebook), de una presentación y video conferencia cuyo contenido de exposición será el Estudio Ambiental, según lo señalado en el numeral 9.3 del artículo 9° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, para luego dar espacio a las intervenciones de la población en dos rondas de preguntas, a través de llamadas telefónicas (942901052) por medio de Whatsapp (942659006) y de la lectura en vivo de los mensajes que sean enviados durante el desarrollo de la Audiencia.

6.37 Los medios disponibles para la formulación de preguntas son la telefonía mediante Whatsapp (942659006), los correos electrónicos proporcionados por el Titular, mensajes de textos telefónicos y mensajería instantánea vía Whatsapp (942659006) o Facebook, medios tecnológicos a disposición de la población del distrito de Santiago. Como ha sido precisado antes, en la zona del distrito de Santiago, se dispone de señal de operadores como Claro, Movistar, Entel y Bitel, y más del 80% de los hogares cuenta con telefonía, así como conexión a internet.

6.38 Cabe indicar que, aquellas preguntas que hayan sido recepcionadas durante la emisión de la Audiencia Pública y no puedan ser respondidas a falta de tiempo serán todas atendidas por el Titular, la consultora ambiental y Senace, según corresponda, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles posteriores a la Audiencia Pública. Estas se indicarán en el Acta y se enviarán las respuestas en formato audio o visual por el mismo medio que fueron recibidas, para ello, el Titular proporcionará, adicionalmente, un enlace web donde contenga el video o audio de la respuesta y del evento.

6.39 El enlace web del canal de respuesta y audiovisual del evento será enviado a los participantes y las autoridades a través del correo electrónico, mensaje de texto o vía Whatsapp (942659006), según su disponibilidad.

6.40 Antes de finalizar la Audiencia Pública, se invitará a los radioyentes y a la teleaudiencia que requiera enviar algún documento relacionado al estudio expuesto, pueda remitirlo a los correos electrónicos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles[2] por el mismo medio de envío del mensaje. En ese sentido, los interesados podrán seguir enviando aportes, comentarios y sugerencias hasta treinta (30) días hábiles luego de la Audiencia Pública, en correspondencia con el literal a) del artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las

---

[2] Se interpreta que los plazos deben ser contabilizados en días hábiles por la siguiente razón:

Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM
Artículo 35º.- Convocatoria
(…)
Asimismo, los avisos deben señalar las sedes en las que estará a disposición de los interesados El Estudio de Ambiental y Resumen Ejecutivo, así como el lugar en el que recibirán observaciones, hasta treinta (30) días posteriores a la realización de la Audiencia Pública. (…)
En ese sentido se debe considerar lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General:
Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS
Artículo 145°. -
145.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional.
En consecuencia, el plazo a que menciona el artículo 35º de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, debe ser entendido cómo días hábiles.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, a través de los medios antes mencionados.

6.41 Senace tomará conocimiento de los aportes, comentarios y sugerencias recibidos y se las trasladará al Titular para su atención directa, y serán consideradas en el informe de observaciones que se emitirá.

6.42 Es importante mencionar que la empresa FENER PERÚ S.A.C implementará una Oficina Virtual de Información Permanente para brindar a los grupos de interés la atención necesaria durante el proceso de convocatoria, mediante consultas realizadas por llamadas telefónicas (942659006), entre otros medios de comunicación

6.43 Dadas las características de la ubicación del Proyecto, y de las comunidades campesinas, cuya población accede, de forma restringida a servicios de comunicación como la radio y a tecnologías de información como el internet, se ha seleccionado la radio y el empleo de plataformas virtuales como los servicios más adecuados para informar a la población sobre el Proyecto y su modificación, en los talleres y audiencia pública.

6.44 La elección de Radio "La Sureñita" se debe a que es el medio de mayor alcance entre las poblaciones involucradas con el proyecto y el distrito de Santiago para la implementación de la audiencia radial.

6.45 Constituyen evidencias complementarias a lo señalado en el artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, del desarrollo e implementación de la Audiencia Pública durante el estado de Emergencia Sanitaria, los siguientes:

- El registro y el medio de contacto de cada una de las autoridades locales y de los representantes de los grupos de interés de las Áreas de Influencia del Proyecto a enviar el oficio de invitación a través de notificación electrónica.
- El registro (imágenes) del envío de los oficios de invitación digital y confirmación de recepción de la notificación electrónica, antes de los siete (07) días calendarios.
- Las boletas, facturas o contratos de la difusión del aviso radial de la convocatoria, detallando las veces al día y la semana.
- Copia de publicación en el diario El Peruano y un diario local de gran difusión con la pauta de la convocatoria.
- El audiovisual de todo el desarrollo de la Audiencia Pública, sin editar.
- Copia de los anuncios radiales entregada a los grupos de interés a modo de convocatoria, donde para ello utilizarán las plataformas y/o redes sociales locales de mayor acceso de la población (Facebook).
- Las copias de los aportes de la población a través del formato de pregunta virtual implementado y de la respuesta.
- El registro de preguntas escritas vía correo electrónico y de la respuesta.
- El registro de preguntas escritas vía mensajería instantánea (mensaje de texto telefónico, mensaje vía Whatsapp (942659006)) y de la respuesta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- El registro de preguntas orales vía llamadas telefónicas (942659006) y de la respuesta.
- La sistematización (temas emergentes) y matriz de la participación de la población.

Escenario luego de la Emergencia Sanitaria

6.46 De levantarse el estado de Emergencia Sanitaria, este escenario se plantea la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en la localidad del área de influencia del Proyecto, de conformidad con los artículos 7 y 27 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 223-2010-MINEM/DM; y podrán ser implementadas una vez superadas las medidas sanitarias dadas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; condición bajo la cual el artículo 6 del Decreto Legislativo deja de tener vigencia.

6.47 El Titular ha propuesto como sede de la Audiencia Pública el Local de la Municipalidad Distrital de Santiago.

6.48 Cabe indicar que el Titular brindará servicios de transporte (ida y vuelta) para los pobladores de las localidades del Área de Influencia del Proyecto distantes a la sede de la Audiencia Pública.

Cuadro 07: Convocatoria para Audiencia Pública

Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM	**Escenario Durante la Emergencia Sanitaria según Decreto Legislativo N°1500**		
	Convocatoria por Plataforma virtual	**Convocatoria por Televisión**	**Convocatoria por Radio**
El Titular solicitará a la autoridad competente, efectuar la convocatoria de las Audiencias Públicas	1) Solicitud del Titular vía EVA 2) Solicitud precisará las características técnicas bajo las que ejecutará la convocatoria en el escenario durante la Emergencia Sanitaria: anuncios radiales, anuncios televisivos, correo electrónico, Whatsapp (942659006), mensaje de texto, llamadas telefónicas (942659006).	-	-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM	**Escenario Durante la Emergencia Sanitaria según Decreto Legislativo N°1500**		
	Convocatoria por Plataforma virtual	**Convocatoria por Televisión**	**Convocatoria por Radio**
La autoridad competente emitirá y remitirá al Titular los formatos de aviso de convocatoria a fin de que puedan ser publicados en el diario oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación local. Las publicaciones deberán realizarse con un mínimo de treinta (30) días calendarios antes de la fecha programada; debiendo realizarse una publicación reiterativa con un mínimo de siete (07) días calendarios antes de la fecha programada.	Titular indicará y presentará contrato de espacio radial y televisivo por el cual se desarrollará la Audiencia Pública	-	-
el Titular remitirá las páginas completas de dichas publicaciones a la Autoridad Regional (DREM Ica) y a las Autoridades Municipales del área	Se publicará el aviso proporcionado por la autoridad competente en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de circulación local con mayor acogida, con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la ejecución de la Audiencia Pública Virtual, donde este aviso contendrá la invitación a la ciudadanía en	-	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM	Escenario Durante la Emergencia Sanitaria según Decreto Legislativo N°1500		
	Convocatoria por Plataforma virtual	**Convocatoria por Televisión**	**Convocatoria por Radio**
de influencia directa del Proyecto.	general para que participen en la Audiencia Pública Virtual.		
Se presentarán las copias de las páginas completas de dichas publicaciones a la autoridad competente con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la realización de la audiencia pública.	Se publicará un aviso reiterativo con un mínimo de siete (7) días calendario antes de la fecha programada para la Audiencia Pública Virtual.	-	-
	el Titular del Proyecto, remitirá una copia de las páginas completas de los avisos publicados en los diarios referidos, a la Autoridad Regional y a la Autoridad Municipal del área de influencia del Proyecto.	-	-
	se presentarán las páginas completas de dicha publicación a la autoridad competente a los siete (7) días, máximo, de realizada la publicación	-	-
	remitirá una copia de las páginas completas de los avisos publicados en los diarios referidos, de forma física y/o mediante su ventanilla de atención virtual, a la Autoridad Regional, Autoridad Provincial y a la Autoridad Distrital.	-	-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM	Escenario Durante la Emergencia Sanitaria según Decreto Legislativo N°1500		
	Convocatoria por Plataforma virtual	**Convocatoria por Televisión**	**Convocatoria por Radio**
	se presentarán las páginas completas de dicha publicación a la autoridad competente (ventanilla virtual) a los siete (7) días máximo de realizada la publicación. Asimismo, se entregarán los cargos de las entregas a las instituciones donde se entregó la publicación.	-	-
avisos en tamaño A-2 en la sede principal del GORE Ica, locales municipales de los ámbitos provincial y distrital, locales como: Gobernación de Santiago, local del Juez de Paz y entre otros espacios de mayor afluencia del AI. Los cuales deberá ser colocados dentro de los tres (03) días después de la publicación de los avisos en los diarios.	El Titular entregará los oficios de invitación, los cuales serán entregados a los grupos de interés con un mínimo de quince (15) días calendario antes del desarrollo de la Audiencia Pública Virtual.	El Titular realizará anuncios televisivos dos (02) veces al día durante diez (10) días antes de la emisión de la Audiencia Pública. Adjuntará como evidencia el contrato televisivo.	-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM	Escenario Durante la Emergencia Sanitaria según Decreto Legislativo N°1500		
	Convocatoria por Plataforma virtual	**Convocatoria por Televisión**	**Convocatoria por Radio**
Anuncios en medios radiales locales en frecuencias de cuatro (04) veces diarias durante cinco (05) días calendario después de la publicación en los diarios y diez (10) calendario antes de la realización de las Audiencias Públicas.	-	-	Se realizarán cuatro (4) anuncios diarios en la estación radial de mayor sintonía en las localidades del área de influencia del proyecto, donde los anuncios serán difundidos durante cinco (5) días calendario después de publicado el aviso y durante diez (10) días calendario antes de la realización de la Audiencia Pública Virtual, donde se enviará una copia del contrato suscrito con la emisora a la DGAAE del MINEM.

Elaboración: Senace

6.49 El presente cuadro presenta un resumen del desarrollo e implementación de la Audiencia Pública, ajustados a los eventuales escenarios Durante la Emergencia Sanitaria y Luego de (sin) la Emergencia Sanitaria:

Cuadro 08: Desarrollo e implementación de Audiencia Pública

Escenario presencial Sin Emergencia Sanitaria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM)	Escenario Durante la Emergencia Sanitaria (Decreto Legislativo N°1500)
Ingreso y registro de participantes (datos, lugar de procedencia y organización a la que pertenecen) en local física para el desarrollo de la Audiencia Pública.	La naturaleza de la transmisión radial y televisiva no permite el registro de participantes (televidentes y radioyentes).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Escenario presencial Sin Emergencia Sanitaria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM)	Escenario Durante la Emergencia Sanitaria (Decreto Legislativo N°1500)
	El Titular convocará a través de anuncios televisivos: dos (02) veces al día durante diez (10) días. El Titular dispondrá de canales de atención virtual siete (07) días calendarios antes del primer Taller Participativo hasta (30) treinta días hábiles después de la Audiencia Pública. El Titular dispondrá de un equipo de promotores para establecer comunicación previa con los grupos de interés y la población, siete (07) días antes de la Audiencia Pública.
Instalación de Mesa Directiva (representante de Autoridad Ambiental, representante de la Autoridad Ambiental Regional, pueden invitarse al Gobernador Regional, alcalde provincial, alcalde distrital y otros.	Instalación de la Mesa Directiva mediante video conferencia, la presidirá la Autoridad Ambiental o a quien corresponda, de acuerdo con la normativa sectorial, quien presenta los objetivos de la Audiencia Pública, el marco normativo, los contenidos de la Audiencia Pública y los medios para recibir los aportes ciudadanos.
Presentación de los representantes de la empresa, consultora y representantes de las entidades involucradas	Mediante video conferencia, se realizará la presentación de los representantes del Titular, consultora y representantes de las entidades involucradas.
Exposición de la Audiencia Pública	Transmisión del material audiovisual de las presentaciones de la Autoridad Ambiental, el Titular y la Consultora.
Intervención de los participantes en la primera ronda de preguntas (formulación de preguntas escritas y orales)	Concluida la presentación, se anunciará la ronda de intervenciones en un tiempo programado de treinta (30) minutos, donde la población, debidamente identificados, podrán formular sus preguntas o comentarios relacionados a la exposición, a través de líneas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto y mensajerías instantáneas vía Whatsapp (942901052), que el Titular implementará para dicho fin. Antes y durante la transmisión se anunciarán frecuentemente los medios de contacto.
Intervención de los participantes en la segunda ronda de preguntas (formulación de preguntas escritas y orales)	Concluida la presentación, se anunciará la ronda de intervenciones en un tiempo programado de (60) minutos (treinta (30) minutos para la primera ronda de preguntas y treinta (30) minutos para la segunda ronda de preguntas), donde la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Escenario presencial Sin Emergencia Sanitaria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM)	Escenario Durante la Emergencia Sanitaria (Decreto Legislativo N°1500)
	población, debidamente identificados, podrán formular sus preguntas o comentarios relacionados a la exposición, a través de líneas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto y mensajerías instantáneas vía Whatsapp (942901052), que el Titular implementará para dicho fin. Antes y durante la transmisión se anunciarán frecuentemente los medios de contacto.
Absolución de las consultas y comentarios	La absolución de preguntas, consultas y/o comentarios se realizará en el mismo desarrollo de la Audiencia Pública. Las preguntas, consultas y/o comentarios, así como sus respuestas, deben ser transcritos y remitidos al Senace a fin de adjuntarlos a la evaluación del EIA. Aquellas intervenciones que no puedan ser respondidas durante la emisión del programa radial y televisivo serán todas atendidas por el Titular, la consultora y Senace, según corresponda, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. Estas se indicarán en el Acta y se enviarán las respuestas en formato audio o visual por el mismo medio que fueron recibidas, para ello, el Titular proporcionará, adicionalmente, un enlace web donde contenga el video o audio de la respuesta del evento.
Los asistentes al Audiencia Pública pueden entregar cualquier documentación al finalizar el mismo	Antes de finalizar la Audiencia Pública, se invitará a los radioyentes y a la teleaudiencia que requiera enviar algún documento relacionado a la actividad que se desarrollará, pueda remitirlo a los correos electrónicos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles[3] por el mismo medio de envío del mensaje.
Lectura y suscripción del acta	Al finalizar la Audiencia Pública, se dará lectura al Acta que da cuenta de lo ocurrido y se procederá con la manifestación de conformidad del Acta por los participantes de la mesa directiva, de manera verbal.

[3] Ver Pie de Página Nº 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Escenario presencial Sin Emergencia Sanitaria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM)	Escenario Durante la Emergencia Sanitaria (Decreto Legislativo N°1500)
Emisión del Acta al Senace	Emisión del Acta que da cuenta del desarrollo de la Audiencia Pública.
Grabación del desarrollo de la Audiencia Pública	El desarrollo de la Audiencia Pública será registrado con grabaciones de audio y/o video, las cuales estarán a cargo del Titular y serán remitidas sin editar al Senace.

Elaboración: Senace

Respecto a los mecanismos de participación ciudadana complementarios:

6.50 Se realizarán mecanismos complementarios de Participación Ciudadana, con la finalidad de tener un relacionamiento más directo con los grupos de interés del Proyecto. Estos mecanismos serán aplicados a través de medios electrónicos virtuales u otros medios de comunicación y deberán realizarse conforme a los plazos y normativa sectorial. Estos mecanismos se encontrarán disponibles hasta 30 posteriores a la Audiencia Pública no presencial. A continuación, se presenta los mecanismos complementarios que se utilizarán:

a) Correo Electrónico de Sugerencias

Escenario durante la Emergencia Sanitaria

6.51 La implementación del mecanismo **Correo Electrónico** de Sugerencias será realizada en concordancia y conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante las necesarias

6.52 Se dispondrá el correo electrónico, cesarconzan@renovable-pe.com, para las sugerencias virtuales, el cual estará disponible en la página web de la empresa Titular que reemplazará al dispositivo conocido como buzón de sugerencias (medio físico), para que la población haga llegar sus consultas, dudas, comentarios u observaciones, respecto al estudio y Proyecto.

6.53 El equipo de promotores de la empresa Titular, se encargará de dar respuesta a las consultas y comentarios de la población.

6.54 Las consultas o comentarios y respuestas brindadas al público serán registrados en una matriz digital que posteriormente serán anexados al pliego de observaciones al estudio.

6.55 Las personas que deseen acceder al buzón electrónico deberán registrar los siguientes datos: nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI) y lugar de residencia u origen. De acuerdo con lo dispuesto en el PPC original y aprobado,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

el buzón de sugerencias, ahora electrónico, será desactivado luego de treinta (30) días posteriores de realizada la audiencia pública.

6.56 La población podrá enviar sus preguntas, aportes, sugerencias y comentarios mediante: correos electrónicos dispuestos por el Titular, mensajes de texto telefónico y mensajería instantánea vía Whatsapp (942659006). La difusión de este mecanismo será a través de la radio y plataforma virtual, juntamente con la difusión de convocatoria a los Talleres Participativos y Audiencia Pública.

6.57 Constituyen evidencias del desarrollo e implementación del mecanismo los siguientes:

- Acta de instalación del buzón de sugerencias.
- Acta de apertura del buzón de sugerencias.
- Fichas de consultas recabadas del buzón de sugerencias.
- Respuestas de las consultas que fueron recabadas del buzón de sugerencias.

b) Oficina Virtual de Atención Permanente

6.58 Se habilitará una oficina virtual de atención en línea permanente (disposición de dos (2) números telefónicos para atender las consultas de manera inmediata). Esta oficina estará a cargo del equipo de promotores del Proyecto. -Los promotores del Proyecto se comunicarán constantemente con los grupos de interés involucrados y atenderán a las preguntas y/o comentarios. - Se implementará y difundirá la página web diseñada para la atención permanente del equipo de promotores. -La oficina virtual atenderá en el horario de 9:00 am a 5:00 pm de lunes a domingo. -Mediante canales de atención virtual: chat, línea telefónica, redes sociales, correo electrónico, link de acceso a formulario de preguntas. Estos medios virtuales serán difundidos a través de las redes sociales (Facebook del Proyecto), el correo electrónico: cesarconzan@renovable-pe.com, el teléfono habilitado para llamadas y Wathsapp: 942659006.

6.59 Además, el Titular planteó realizar entrevistas no presenciales mediante llamadas telefónicas u otro medio electrónico y virtual estarán centradas en informar y recoger percepciones sobre el Estudio Ambiental a elaborar, así como fomentar los canales de atención virtual disponibles antes, durante y después de los Talleres Participativos y Audiencia Pública.

6.60 Se remitirá las observaciones y/o comentarios realizados por los grupos de interés (utilizados en los canales virtuales), donde: Se remitirá el print de los correos electrónicos recibidos, el print del chat en línea utilizado por el Equipo de Promotores. Se presentará el link de acceso del formulario de las preguntas realizadas a los grupos de interés

c) Equipo de Promotores

6.61 La implementación del mecanismo Equipo de promotores descrito en el numeral 9.6 del artículo 9° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, se adecuará empleando medios electrónicos y virtuales mientras dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

6.62 El equipo de promotores se encarga de la Distribución de Material Informativo Virtual (díptico), a través del correo electrónico, WhatsApp y las páginas sociales (Facebook de la Municipalidad de Santiago, Asociaciones y organizaciones locales, entre otros.)

6.63 Se emitirá un enlace web de acceso a las páginas sociales locales que difundieron el díptico informativo. Se remitirá los envíos a los correos electrónicos y/o WhatsApp de los grupos de interés y la recepción correspondiente.

6.64 Constituyen evidencias del desarrollo e implementación del mecanismo los siguientes:

- Registro de coordinación y autorización con las autoridades locales.
- Registro de entrevistas por localidad (Grabaciones de entrevistas)
- El Acta de entrevista por localidad, la cual contendrá la sistematización (temas emergentes) y matriz de los aportes de la población

Escenario luego del Emergencia Sanitaria

a) Buzón de Sugerencias

6.65 De levantarse el estado de Emergencia Sanitaria, la implementación de los Buzones de Sugerencias se realizará de manera convencional conforme al numeral 9.4 del artículo 9° a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.

6.66 Se instalará un (01) buzón de sugerencias, el cual será colocado en la Municipalidad Distrital de Santiago, después de ejecutarse el Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd hasta treinta (30) días después de haberse ejecutado la Audiencia Pública; y será retirado con la presencia de un Notario Público, Juez de Paz o Autoridad Local, y un acta en el que se listarán los documentos recibidos, para luego ser remitidos a la autoridad competente, en cumplimiento de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados a través de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, el artículo 9.

6.67 Con la finalidad de enviar a Senace los aportes, sugerencias y comentarios de la población, el Titular remitirá dicha información luego de siete (07) días calendarios de cada Taller Participativo y después de treinta (30) días posteriores de la Audiencia Pública, en correspondencia con el literal a) del artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

b) Equipo de promotores

6.68 Se contará con un equipo de promotores que estará conformado por un profesional social designados por el Titular del Proyecto, con la finalidad de informar, recoger percepciones sobre el estudio ambiental del Proyecto, sensibilizar a la población, atender sus consultas, entre otros.

6.69 Los promotores iniciarán sus actividades desde el inicio de la convocatoria del Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd, las cuales desarrollarán hasta quince (30) días calendario después de haberse ejecutado la Audiencia Pública. Asimismo, durante el trabajo de campo distribuirán material informativo a los pobladores del área de influencia respecto al Proyecto y el Estudio Ambiental semidetallado.

c) Entrega de Material Informativo

6.70 La empresa Fener Perú implementará la entrega de un material informativo, el cual será entregado el día del taller participativo. Finalidad El uso de material informativo permite dar a conocer o reforzar los mensajes e información de manera sencilla y didáctica; y constituye uno de los mecanismos de participación ciudadana establecidos de acuerdo a la normativa nacional vigente.

6.71 Registro de consultas orales, sugerencias o comentarios, vía Whatsapp (942659006), llamadas telefónicas (942659006); consignando fecha, nombre y DNI, así como la respectiva respuesta

Cronograma tentativo de desarrollo del Plan de Participación Ciudadana

6.72 El siguiente cuadro presenta el cronograma tentativo a desarrollarse los mecanismos contenidos en el Plan de Participación Ciudadana:

Cuadro 09 Cronograma tentativo del Plan de Participación Ciudadana

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Aprobación del PPC	X						
Mecanismos Obligatorios							
Primer Taller Participativo		X					
Segundo Taller Participativo						X	
Audiencia pública						X	
Mecanismos Complementarios							
Buzón de Sugerencias		X	X	X	X	X	X
Equipo de promotores	X	X		X	X	X	X
Oficina de Atención Virtual		X	X	X	X	X	X

Fuente: PPC Windica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

6.73 Los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios propuestos, durante el estado de Emergencia Sanitaria se adecuarán en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, de acuerdo con Decreto Legislativo N°1500.

6.74 Culminado el estado de Emergencia Sanitaria, el Titular se compromete a comunicar a la Autoridad Ambiental el desarrollo e implementación de los mecanismos restantes de manera presencial, conforme a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.

6.75 Es responsabilidad de titular confirmar si hay algún cambio de las condiciones sanitarias del área de influencia que activen u originen la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana (MPC) de la manera convencional o virtual.

Enfoque De Género e Interculturalidad

6.76 El proceso de participación ciudadana busca el involucramiento de la población en general, sin restricciones o desigualdades. Es por eso que, el Titular propone:

- Promover la participación de la mujer considerando el proceso de Participación Ciudadana desde la convocatoria, con el objetivo de informar de manera equitativa mediante los afiches, carteles, que serán colocados en espacios donde las mujeres se concentren estas, ya sea en comedores populares, locales del vaso de leche, mercados, espacios recreativos, colegios, centros de salud, etc.
- Para la participación en los talleres se tendrá en cuenta las actividades domésticas que las mujeres realizan, por lo que la hora y fecha no deberán interferir con estas actividades, lo que se aplicará al resto de mecanismos.
- Facilitar a la población el acceso a la información útil y de fácil comprensión, y si es el caso brindar la información en su lengua nativa.
- Mantener un constante dialogo con los actores sociales vinculados al proyecto, sean pueblos indígenas u originarios y otras poblaciones vulnerables.

Medios Logísticos para el cumplimiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios

Escenario durante la Emergencia Sanitaria

6.77 Los Talleres Participativos y Audiencia Pública se realizarán en forma no presencial, a través de medios virtuales (video conferencia) y de comunicación (radio emisora y plataforma virtual (Facebook y Zoom). Asimismo, se dispondrá de medios electrónicos (líneas telefónicas y mensajes de texto) y virtuales (correos electrónicos y mensajería instantánea vía Whatsapp (942659006)) para la participación de la población durante la transmisión:

6.78 Se utilizarán principalmente los siguientes equipos y materiales:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Plataforma virtual (video conferencia)
- Radio emisora
- Programa del Taller Participativo o Audiencia Pública
- Audio de exposición

Escenario luego de la Emergencia Sanitaria

6.79 Para la realización del Taller Participativo y Audiencia Pública será autorizado previamente por los propietarios del local.

6.80 Como sede de los Talleres presenciales y de la Audiencia Pública, el Titular señala que se llevarán a cabo en el local de la Municipalidad Distrital de Santiago. Para ello, que cuenta con una capacidad de 80 personas, número apropiado de acuerdo al estimado de participantes; asimismo el local cumple con las facilidades y medidas de seguridad necesarias para desarrollar este tipo de eventos.

Consultora que elaborará el Estudio Ambiental

6.81 Para la implementación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) y del Estudio de Impacto Ambiental, el Titular contrató los servicios de la empresa PROIMAS Consultora Ambiental.; quien estará a cargo de la elaboración y acompañamiento de ambos documentos para su aprobación por parte del Senace.

Responsable de la implementación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) por parte del Titular

6.82 El responsable de la implementación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) es la Sra. María Antonieta Mendiola Larco, Gerente General, con celular 998091177 y correo electrónico mmendiola@renovable-pe.com.

VII. Revisión de la propuesta de Términos de Referencia para la elaboración del estudio ambiental

7.1 En la solicitud de clasificación el Titular presentó una propuesta de Términos de Referencia (TdR) para la elaboración del EIA-sd, de conformidad con el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14º del RPAAE, contemplando los siguientes capítulos:

- Introducción
- Resumen Ejecutivo.
- Generalidades.
- Descripción del proyecto.
- Identificación del área de influencia del proyecto.
- Estudio de línea base ambiental del área de influencia del proyecto.
- Caracterización del impacto ambiental.
- Estrategia de manejo ambiental.
- Valorización Económica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Plan de participación ciudadana.
- Consultora y profesionales participantes.

7.2 Luego de la revisión de la propuesta de los TdR, se tiene que éstos señalan el contenido y alcance del EIA-sd, que precisa los lineamientos e instrucciones para elaborarlo, en función a la naturaleza del para el proyecto consignado en la EVAP, abarcando la elaboración de la línea base representativa y razonable, la descripción del proyecto a nivel de factibilidad, entendida ésta a nivel de ingeniería básica, la caracterización de los impactos ambientales, la estrategia de manejo ambiental, entre otros, que permitan evaluar los impactos ambientales y establecer las medidas de manejo que se requiera implementar.

VIII. OPINIÓN TÉCNICA

8.1 El numeral 13.2 y 13.3 del artículo 13º del RPAAE señala que la Autoridad Ambiental Competente deberá solicitar la opinión técnica correspondiente de las entidades vinculantes y no vinculantes de acuerdo a los posibles impactos que se generen de acuerdo al proyecto. En el marco del Procedimiento de Clasificación se solicitó al:

MINISTERIO DE CULTURA

8.2 De conformidad con las disposiciones antes citadas, y el literal h) del artículo 8º, y en concordancia con el artículo 53º del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, mediante Oficio N° 00714-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 18 de febrero de 2022, se remitió al MINCUL copia del EVAP solicitando la emisión de la opinión técnica correspondiente.

8.3 Mediante Trámite N° E-CLS-00200-2022 DC-2 de fecha 26 de agosto de 2022, CULTURA remitió el Oficio N° 000348-2022-DCIA/MC, conteniendo opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del EVAP.

8.4 Mediante Oficio N° 00860-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 19 de setiembre de 2022, la DEAR Senace solicitó a CULTURA su pronunciamiento final respecto al EVAP.

8.5 De acuerdo con la información señalada en los antecedentes del presente informe, MINCUL remitió a la DEAR Senace remitió el Oficio Nº D000437-2022-DCIA/MC, por medio del cual remite su pronunciamiento final respecto a EVAP.

IX. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

9.1 Las observaciones formuladas mediante Informe N° 00673-2022-SENACE-PE/DEAR han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el anexo Nº 01 del presente informe.

9.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales a generarse en la ejecución del proyecto "*Parque Hibrido Eólico – Solar Windica y su Interconexión al*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

SEIN", propuesto mediante la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve **RATIFICAR** la propuesta realizada por FENER PERÚ S.A., clasificándose, en consecuencia, el citado proyecto en la categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado (EIA-sd).

9.3 **APROBAR** los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado (EIA-sd) del proyecto *"Parque Hibrido Eólico – Solar Windica y su Interconexión al SEIN"* presentado por FENER PERÚ S.A., sin perjuicio de las obligaciones y disposiciones establecidas en la normativa vigente específica aplicable al proyecto en particular.

9.4 FENER PERÚ S.A. deberá requerir a la autoridades competentes los permisos y/o autorizaciones para el levantamiento de la línea base del EIA-sd y otros títulos habilitantes que fuesen necesario para el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones establecidas en la normativa vigente específica aplicable al proyecto en particular; y esta calificación tendrá vigencia siempre que no se modifiquen la condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

9.5 Corresponde **APROBAR** el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado del proyecto *"Parque Hibrido Eólico – Solar Windica y su Interconexión al SEIN"*, en virtud a los fundamentos desarrollados en el presente informe, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, y con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

9.6 Se considera pertinente que, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado correspondiente, se evalúe solicitar opinión del Ministerio de Cultura, de acuerdo con el artículo 13º del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM; sin perjuicio de las consideraciones de la autoridad ambiental competente para el caso en particular.

9.7 Conforme con el numeral 14.3 del artículo 14º del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM; la Resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

X. RECOMENDACIONES

10.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para emitir la Resolución Directoral correspondiente.

10.2 Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a FENER PERÚ S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

10.3 Remitir copia del expediente de evaluación correspondiente, en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Eléctricos del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

10.4 Remitir copia de la resolución a emitirse, así como del informe que la sustenta al Gobierno Regional de Ica, a la Dirección Regional de Energía y Minas – GORE Ica, a la Municipalidad Provincial de Ica, y, a la Municipalidad Distrital de Santiago para su conocimiento.

10.5 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

María de los Angeles Cangahuala Grande
Especialista Social
CSP N° 2137
Senace

José Andrei Humpire Mamani
Especialista Ambiental III SIG
CIP N° 213485
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Beatriz Diana Dominguez Guerra
Especialista Ambiental III en Medio Físico
CIP: 208920
Senace

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Nómina de Especialistas[4]

Janeth Yvonne Vizconde Suárez
Especialista Ambiental – Nivel II
CIP N° 88533
Senace

Natali Edith Hurtado Miranda
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas – Nivel I
CBP N° 8873
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

[4] De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-208-SENACE/JEF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad y emítase la Resolución Directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 01

Subsanación de Observaciones de la Solicitud de Clasificación *del proyecto "Parque Hibrido Eólico – Solar Windica y su Interconexión al SEIN", presentado por FENER PERÚ S.A.*

N°	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
1	GENERAL	Considerando el Anexo VI Contenido mínimo de la Evaluación Ambiental, el Titular necesita complementar información básica requerida., lo cual permita evaluar y analizar los posibles impactos ambientales que el proyecto genere.	Se requiere que el Titular verifique toda la información presentada, en la EVAP debiendo estar acorde con lo descrito en la propuesta de los Términos de Referencia. Del mismo modo, toda modificación a realizar o información a complementar deberá ser incorporada en la descripción del proyecto del PPC, de tal manera se cuente con información uniformizada.	El Titular corrige las inconsistencias existentes en la EVAP, TDR y PPC, guardando coherencia lo descrito.	Absuelta
2	Capítulo 2 Numeral 2.2.5.1.1 (Folio 42)	Parte Eólica del Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica – Caminos de acceso al Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica, el Titular a. Presenta en la Tabla N° 14 los accesos del Proyecto, especificando el estado de la vía e indicando un tramo de 4km como caminos de	Se requiere que el Titular, a. Precise las características principales de diseño (4 tramos de acuerdo con la figura N° 2 del expediente), en caso de que alguna de ellas cuente con IGA, mencionarlo. b. Respecto al tramo de 4km a mejorar, deberá precisar y describir detalladamente en que consta esas mejoras (ensanchamiento de la vía o habilitación), precisando las características de la vía actual y características finales. Asimismo, deberá ser considerado dentro del AI del proyecto	El Titular, a. Rediseña el camino de acceso propuesto al proyecto iniciando desde el Km 359 de la Panamericana sur, recorriendo una longitud total de 17.03 km hasta llegar a la altura del aerogenerador N° 16 de la segunda línea de aerogeneradores del Proyecto. b. Respecto al nuevo rediseño presenta la tabla 14 presentando las coordenadas de inicio y coordenada final, además de describir las características técnicas principales como: ancho de 5m, pendiente máxima al 10% y 14% con firme concreto. Así mismo presenta la sección típica e indica que los estudios geotécnicos del área	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		acceso a mejorar; sin embargo, no precisa los IGA que aprobó dichos accesos y las características principales (ancho, pendiente, entre otros) b. Respecto al accesos a mejorar se observa en la figura adjunta que no existe vía, debiendo aclarar si mejorará o construirá la vía.	caso contrario deberá sustentar la no aplicabilidad.	de estudio y acceso se realizará en el EIA sd. Del mismo modo, incorpora el área del acceso dentro del AI.	
3	Capítulo 2 Numeral 2.2.5.2 (Folio 62)	Depósito de material excedente (DME), el Titular indica que implementará cuatro (4) DME; sin embargo, no precisa las características técnicas constructivas (dimensiones, área, capacidad, altura de bancos). Asimismo, no precisa las medidas de la poza de decantación (características principales)	Se requiere que el Titular presente las características técnicas constructivas principales del DME y de la poza de decantación, como área, dimensiones, capacidad, altura de banco, forma de disposición, entre oras de acuerdo con el componente. Asimismo, deberá sustentar en base al balance de masas, la implementación de 4 DME y presentar un plano debidamente georreferenciado a escala que permita la visualización de detalles con la respectiva firma del especialista, tener en cuenta que de acuerdo al SEIA el proyecto debe estar diseñado a nivel de factibilidad.	El Titular reconfigura el área de los 4 DME propuestos, presentando las coordenadas geográficas (vértices) de cada DME propuesto. Asimismo, presenta las características constructivas del DME, tales como: dimensiones (60 m de ancho por 100 m de largo y una altura de 1.10m), área de cada DME igual a 6000 m2, capacidad de cada DME igual a 6600 m3. Además, presenta el balance de masa indicando que el volumen total de material excedente es de 25 000 m3, por tal razón implementará 4 DME con una capacidad de almacenamiento total de 26 400 m3. Del mismo modo presenta las características técnicas principales de la piscina de decantación, indicando que tendrá una capacidad de 1500 m3, altura de 2.43 m, ancho y largo de 25 m.	Absuelta
4	Capítulo 2 Numeral	Planta de concreto, el Titular indica que la planta de concreto contará un área de lavado de camiones	Se requiere que el Titular especifique la capacidad del área de lavado, presentando el	El Titular, indica que el requerimiento máximo de agua es de 350 litros por camión, considerando un promedio de 8 camiones	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	2.2.5.2 (Folio 65)	mixer; sin embargo, no especifica la capacidad total. Asimismo, presenta la figura 27 y el anexo 7.2, las cuales no permite la visualización de detalles del área de lavado y balsa de decantación.	plano de planta y sección a escala que permita la visualización de detalles con la firma del especialista a cargo.	diario. Asimismo, precisa que el ancho y largo será de 6m con una altura de 1.51m con una capacidad total de 50m3. Del mismo modo, precisa que en el caso que al final de la faena quede algún excedente o que las condiciones climáticas no favorezcan la evaporación natural del agua, las aguas residuales serán retiradas por una empresa especializada debidamente registrada y autorizada ante la autoridad competente.	
5	Numeral 3.1 Identificación del área de influencia del proyecto (Folios 108 a 116)	En el ítem 3.1 Identificación del área de influencia del proyecto, el Titular precisa en los criterios referidos al aspecto social y cultural del área de influencia directa (en adelante, AID) y área de influencia indirecta (en adelante, AII) a la cercanía y afectación a los recursos arqueológicos y la relación con los componentes auxiliares del proyecto. Así también, indica que en el "Mapa de Área de Influencia del Proyecto" del Anexo N° 5 se delimita el AID y AII. Sin embargo; no hay mayor detalle respecto los recursos arqueológicos presentes o cercanos que se verían afectados por las actividades del proyecto, ni se grafica su ubicación como parte del "Mapa de Área de Influencia del Proyecto" o algún otro mapa.	Se requiere que el Titular corrija y/o complemente el ítem 3.1 con la información referida a los recursos arqueológicos presentes o cercanas que serían afectados de manera directa o indirecta por proyecto. Así también; de ser necesario incorporar dicha información grafica en el "Mapa de Área de Influencia del Proyecto"	El Titular complementa el ítem 3.1 "Identificación del área de influencia del proyecto" con la precisión referida a que el área del proyecto cuenta con CIRa aprobado mediante N° 126-2022-DDCICA/MC; por lo que no se prevé afectación de manera directa e indirecta a restos arqueológicos; además, presenta el "Mapa de CIRAS aprobados" (Folio 408) en el Anexo N° 5 "Mapas temáticos".	Absuelta
6	Anexo 10. Plan de Participación Ciudadana.	El Titular indica en 6.1.1.4. Desde el aspecto cultural que afectará, de forma directa, el componente cultural y patrimonial, el subsuelo por la construcción del	El Titular debe identificar con relación al aspecto cultural los posibles vestigios arqueológicos que pudieran verse afectados por la remoción del suelo, entre estos el	El Titular precisa que, a nivel superficial, en el área del proyecto no existen restos arqueológicos y se cuenta con CIRA aprobado	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	6.1.1.4. Desde el aspecto cultural	proyecto y por la cercanía de componentes principales y auxiliares propuestos. Además, señala en 6.1.1.3 que: "Poblaciones que se ubican dentro de las dimensiones del AID (150.00 m a cada lado del eje de la LT y del área del Proyecto), podrían verse impactados directamente por la generación de polvo y ruido ocasionada por las actividades del Proyecto; así como ´"Áreas previstas para algún uso poblacional con algún nivel de organización, …". Sin embargo, el Titular no precisa el componente cultural que podría verse afectado, el cual sería un camino prehispánico. En el caso del componente social, la generación de polvo y ruido podría afectar a la cobertura agrícola de la zona y por consiguiente, los ingresos del grupo poblacional dedicado a esta actividad económica. Además, dentro del lárea de influencia directa hay ocho (08) concesiones mineras; Amarok, Amarok II, Rosario 5, Lomas Blancas 1, Concesion Minera Encantada, Kito X, Hoyada 2011 y Hoyada 2012 (Geocatmin, 2021) que no han sido mencionadas en el documento.	camino prehispánico, identificado en la Ficha de Reporte SIG. Asimismo, con relación al componente socioeconómico, el Titular debe identificar las zonas agrícolas que pudieran verse afectadas por la generación de polvo y ruido. Además, el Titular debe precisar la existencia de acuerdos establecidos con las ocho concesiones mineras para el desarrollo de su proyecto. Finalmente, ubicar las posibles áreas afectadas en un mapa, resaltando las distancias existentes respecto de los componentes del IGA propuesto, así como ubicar otros posibles receptores sociales que pudieran verse afectados por los componentes y actividades del proyecto en el área.	con el N°126- 2022- DDC ICA/MC. Cuando se realice la remoción del terreno, se realizará el monitoreo arqueológico. De hallarse restos arqueológicos, estos serán rescatados de acuerdos a los protocolos aprobados. Además, la posible zona agrícola más cercana se encuentra a 20 km del área del Proyecto, por lo que, las actividades contempladas para el Proyecto no generarán ningún tipo de impactos que afecte a los receptores sensibles señalados. Las concesiones mineras existentes que se superponen al Proyecto, que de conformidad con las normas indicadas no ejercen derecho de propiedad y que en la visita a campo no se evidenció ninguna maquinaria específica para minería, por lo que no tendrían actividades dentro del área del proyecto.	
7	Capítulo 9 Justificación de los	El Titular indica que el 92.1% de las viviendas de Santiago cuenta con conexión eléctrica, mientras más del 80% de hogares cuenta con teléfonos celulares, una cuarta parte con equipos electrónicos como		El Titular ha incorporado en el ítem 9 un apartado donde se precisa sobre el tema de la cobertura de electricidad en las viviendas que	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	mecanismos seleccionados	computadoras, laptop o tablets, pero poco más de la tercera parte tiene acceso a internet. Sin embargo, el Titular no sustenta la forma cómo la totalidad de las familias va a tener conexión a internet para llevar a cabo los mecanismos no presenciales con apoyo de los celulares o de equipos electrónicos. Tampoco constituye una justificación señalar sólo la alta popularidad de las emisoras radales más populares. EN este caso, lo que interesa es que se sustente la cobertura de estas Radios en el área de influencia y se garantice la disponibilidad y el acceso a los mecanismos de participación ciudadana, su conocimiento 3.del proyecto y el espacio para brindar sus aportes y que estos últimos sean considerados en el documento, sea para una modalidad virtual o presencial.	Se requiere al titular presentar, nuevamente, el Capítulo Justificación de los Mecanismos Seleccionados, en el que debe volver a leer y analizar las variables recogidas, de tal forma que, el sustento de la idoneidad de los mecanismos sea breve y claro. Para ello, se recomienda considerar: - La cobertura de la señal de radio (la mayor y la mejor cantidad de localidades dentro del área de influencia - La evaluación de.los mecanismos conforme a la disponibilidad de medios logísticos para la convocatoria y traslado de participantes, y de medios electrónicos que permitan la implementación del Taller Participativo y Audiencia Pública, de tecnología 4G.	no cuentan con energía eléctrica, donde se contempla utilizar el mecanismo mediante el equipo de promotores para aquellas viviendas. Y con respecto a la cobertura de las emisoras radiales se realiza la precisión correspondiente en el apartado cobertura de emisoras radiales. Se realizó la evaluación con rrespecto a los medios logísticos.	
8	ANEXOS Anexo N° Mapas, Mapa de Rutas (Pág.92)	El Titular presenta en el Mapa de Rutas todas las posibles rutas que se emplearán durante la construcción del proyecto: IC-744, IC-747, IC-150, IC-151, IC-108, IC-749 y PE-1S, así como un tramo largo de Trocha que cruza por San José de Pinilla, Cerro Blanco, Tres Esquinas, Animas Bajas, Calango, San Carlos, Samacá, localidades que figura en el mapa.	El titular debe considerar en la evaluación de impactos el tránsito por las posibles vías (asfaltadas o afirmadas) y por el largo tramo de trocha trucha, así como evaluar la posible afectación de las vías de acceso que conducen al distrito de Ocucaje y su capital.	El Titular ha modificado el acceso, y ahora solo se encuentra en el distrito de Santiago.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		Sin embargo, el Titular no ha considerado een la evaluación de impactos una posible afectación a lras trochas o caminos vecinales que serán empleados por el proyecto. Asimismo, el distrito de Ocucaje, por el que cruzan estas vías, no ha sido incluido dentro del área de influencia del proyecto, y en ese sentido se le ha excluido del Proceso de Participación ciudadana.	Asimismo, debe evaluar y considerar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en este distrito y/o en las localidades por donde cruza la trocha y vías (asfaltadas o afirmadas) de acceso al proyecto.		
9	Numeral 5 Identificación del área de influencia del proyecto (Folios 1490 a 1499)	En el ítem 6.2. "Identificación del área de influencia del proyecto", el Titular incluye definiciones y desarrolla criterios del área de influencia directa e indirecta; sin embargo, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM un Término de Referencia es una "*Propuesta de contenido y alcance de un Estudio de Impacto Ambiental (…)*"; por lo que no es necesario incluir información descriptiva del área del proyecto u otra información que posteriormente se desarrollará.	Se requiere que el Titular retire la información descriptiva del área de influencia directa e indirecta del proyecto, y otras descripciones que no corresponden a Términos de Referencia.	El Titular retira la información descriptiva referida al área de influencia directa e indirecta del proyecto; y otras descripciones, presentando así, una propuesta del contenido y alcance correspondiente a los TdR.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.